

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE
SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 846000060-1**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño., obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, Nit No. 846000060-1 Representado legalmente por el señor **JESÚS ERNESTO MORENO MASSEY**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.348.497 expedida en Santiago-Putumayo, obrando en su calidad de Gerente de LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., facultado para contratar mediante Acuerdo cuadragésimo noveno numeral 5 de los estatutos de la Empresa Aprobados en escritura No 441 de Julio 15 de 1995 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **LA EMPRESA DE ENERGÍA**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y La Empresa de Energía del valle de Sibundoy velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidades Presupuestales del 21 de Junio de 2007 No1,126.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado CONSTRUCCIÓN ELECTRIFICACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO, MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaría de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número REGISTRO No.2007-86-0102 del 21 de Junio de 2007.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO INCLUIDO AUI 25%	V/R PARCIAL
	RED DE MEDIA TENSION				
1	POSTE 12 m. * 510 Kgf. (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE)	UN	3	779.013,00	2.337.039,00
2	POSTE 14 m. * 510 Kgf. (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE)	UN	1	884.394,30	884.394,30

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE
SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 846000060-1**

3	ESTRUCTURA ICEL 523	UN	3	419.700,00	1.259.100,00
4	ESTRUCTURA ICEL 550	UN	1	439.938,00	439.938,00
5	RETENIDA A TIERRA EN MEDIA TENSION	UN	1	201.401,70	201.401,70
6	CORTACIRCUITOS MONOPOLAR	UN	1	162.985,00	162.985,00
RED DE BAJA TENSION					
7	POSTE 8 m. * 510 Kgf. (SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE)	UN	20	476.375,00	9.527.500,00
8	ESTRUCTURA ICEL 613	UN	12	131.500,00	1.578.000,00
9	ESTRUCTURA ICEL 615	UN	10	158.094,00	1.580.940,00
10	ESTRUCTURA ICEL 616	UN	2	109.375,00	218.750,00
11	LINEA 3 N° 1/0 ACSR EN BAJA TENSION	ML	3000	3.115,25	9.345.750,00
12	CABLE AISLADO DE COBRE AWG No. 1/0	ML	20	10.808,00	216.160,00
ESTRUCTURAS DE TRANSFORMACION					
13	ESTRUCTURA ICEL 711 PROTECCION DE TRANSFORMADOR TRIFASICO	UN	2	1.303.125,00	2.606.250,00
14	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 45 KVA	UN	1	6.420.375,00	6.420.375,00
15	TRANSFORMADOR TRIFÁSICO 75 KVA	UN	1	9.852.750,00	9.852.750,00
TOTAL COSTO DIRECTO					46.631.333,00

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento

1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P constituya para este fin, la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MDA CTE (\$46'631.333,00) Mda/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.-

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P .- LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P se obliga para con el Departamento a:

1). Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P y manejarlos en la cuenta anterior mente descrita.- 3) Suscribir en los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- 6) Presentar las garantías

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE
SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 846000060-1**

requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- 7) Retomar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- 8) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 9) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 10) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 11) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- 12) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- 13) Diseñar el presupuesto oficial de La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- 14) Concretar con el La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P las actividades convenidas a ejecutar.- 15) Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un Ingeniero Eléctrico, y los, Técnicos Electricistas y auxiliares necesarios para la correcta ejecución de cada proyecto.- 16) Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente 17) Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para la electrificación.- 18) Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- 19) Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- 20) Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. 21) Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- 22) Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- 23) Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- 24) Elevar a consulta de la SID cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- 25) Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura.- 26) Planos definitivos de la obra y localización con sus respectivas convenciones y referencias técnicas.- 27) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.-

PARÁGRAFO: El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PSOS MDA CTE (\$46'631.333,00) Mda/Cte. el cual de conformidad a lo establecido en el estudio de conveniencia, suscrito

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE
SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 846000060-1**

por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P., disponga para tal fin así: Un 50% como anticipo y el otro 50% en pagos parciales, mediante actas parciales de obra teniendo en cuenta: El avance del contrato, porcentaje de ejecución física, porcentaje de ejecución financiera de 75%, especificando los ítems ejecutados y situación del contrato respecto del plazo, hasta el 25% y el 25% al recibo final de la obra, se debe amortizar el 50 % del anticipo en cada acta parcial hasta que se cumpla con el objeto contractual..- **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del funcionario de la Empresa encargado del manejo de los recurso.- **SEPTIMA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado para este fin por la Secretaria de Infraestructura departamental.- **CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la

✓

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 036 DE 26 JUN 2007 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE
SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
NIT No. 846000060-1**

expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de La Empresa de energía del Valle de Sibundoy S.A. Empresa de Servicios Públicos E.S.P.

POR EL DEPARTAMENTO

POR LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE
DE SIBUNDOY S.A. EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P
No. 846000060-1


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Governador del Putumayo


JESÚS ERNESTO MORENO MASSEY
Gerente

6 
Proyecto: Paola Mosquera
Revisó: 